

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 11522 Aprobación definitiva del proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial «El Rubial III».

Se hace público que con fecha 16 de agosto de 2000, por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, se ha aprobado definitivamente el proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial «El Rubial III», formulado por Profusa, S.A., haciendo constar que, contra el anterior acuerdo, se podrá interponer:

1.- Recurso de reposición, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 3 de octubre de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Alguazas

#### 11327 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los servicios de la Escuela Infantil «Reina Sofía».

Aprobada definitivamente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los servicios de la Escuela Infantil «Reina Sofía», se inserta a continuación el texto íntegro de la misma:

##### «(.../... Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

##### **B) Servicio sin comedor, por niño y mes:**

1.- Si la base imponible de la renta familiar es inferior a 1.500.000, 5.250 pesetas.

2.- Si la base imponible de la renta familiar está comprendida entre 1.500.001 y 2.500.000 pesetas, 6.600 pesetas.

3.- Si la base imponible de la renta familiar está comprendida entre 2.500.001 y 3.500.000 pesetas, 7.500 pesetas.

4.- Si la base imponible de la renta familiar es superior a 3.500.000 pesetas, 8.600 pesetas.

##### **C) Servicio de comedor, por niño y mes.**

1.- Si la base imponible de la renta familiar es inferior a 1.500.000 pesetas, 5.750 pesetas.

2.- Si la base imponible de la renta familiar está comprendida entre 1.500.001 y 2.500.000 pesetas, 5.950 pesetas.

3.- Si la base imponible de la renta familiar está comprendida entre 2.500.001 y 3.500.000 pesetas, 7.600 pesetas.

4.- Si la base imponible de la renta familiar es superior a 3.500.000 pesetas, 8.600 pesetas.

Las personas que no tengan obligación de presentar la Declaración de la Renta, deberán aportar el certificado de empresa de las retribuciones obtenidas en el ejercicio anterior o en su caso declaración jurada sobre los ingresos anuales, de los titulares de la unidad familiar.

##### **D) Matrícula por niño.**

Será obligatorio el abono de 5.000 pesetas en concepto de matrícula, al inscribir al niño, perdiendo el derecho a la reserva de plaza por la no asistencia durante un mes, y debiendo volver a abonar su importe en caso de reingreso.

**E) Las familias con más de un hijo en el centro** serán beneficiarias de un descuento del cuarenta por ciento en el importe de la cuota mensual del segundo hijo en el servicio sin comedor.

**Disposición final.-** La presente modificación entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2000.

**Disposición derogatoria.-** Queda expresamente derogada la modificación de esta Ordenanza publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 27-10-99, e igualmente se deroga la Disposición Transitoria única de la modificación publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 31-12-98.../...»

Lo que se comunicó para general conocimiento, advirtiendo que esta resolución es definitiva en vía administrativa pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso Administrativa competente de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998.

Alguazas a 2 de octubre de 2000.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.

### Cartagena

#### 11572 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. número 2.3 Dolores Centro.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento, el veintisiete de octubre de dos mil, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la U.A. número 2.3 Dolores Centro, presentado por don Francisco Solano Balanza.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes, en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Arméndariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 6 de noviembre de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.